

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5431 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social por la que se modifican órdenes de las Consejerías de adscripción del Instituto de Fomento de la Región de Murcia comprensivas de líneas de subvención cofinanciadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social tiene la competencia material para la aprobación de esta Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de Julio, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en virtud de las competencias materiales que entonces tenía atribuidas, dictó las siguientes Ordenes: Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y Orden de 2 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por Orden de 2 de mayo de 2024 la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en virtud de las competencias materiales que entonces tenía atribuidas, dictó las siguientes Ordenes: Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa; Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las

empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, modificada por Orden de 16 de mayo de 2025 de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social; Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional; Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER); y Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La vigente Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en virtud de las competencias materiales que tiene atribuidas, dictó la Orden de 17 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del Anexo XIII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se requiere que el Documento (acuerdo de subvención o equivalente), en adelante DECA, por el que se establecen las condiciones de apoyo, se encuentre firmado por el beneficiario y la autoridad de gestión/organismo intermedio.

El Instituto de Fomento de Fomento de la Región de Murcia para el cumplimiento de esta exigencia se fundamentó en lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que "la propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación".

Sin embargo, la Circular 2/2025 de la Autoridad de Gestión de la Subdirección General de Gestión del FEDER, de fecha 2 de junio de 2025, sobre aspectos relativos al documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA), requiere una prueba de la aceptación del DECA. Por consiguiente, debe obrar en el expediente de las subvenciones el DECA suscrito por el beneficiario que permita acreditar su conocimiento y que éste ha aceptado de forma expresa las condiciones que figuran en el mismo.

Por consiguiente, se hace precisa la modificación de las Ordenes citadas anteriormente para establecer, expresamente, la obligación del beneficiario de aportar el documento (DECA) que acredite su conocimiento y aceptación, al tiempo que se entiende conveniente otra modificación consistente en prever posibles variaciones en la intensidad o porcentaje de la cofinanciación FEDER de las subvenciones, que en la actualidad está establecida en el 60%, pero que podría variar en el futuro.

Esta Orden se ha elaborado y cumple escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, que no sean consecuencia de un mandato derivado del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios, a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la redacción dada por la disposición final primera del Decreto-Ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Modificación de la Orden de 29 de marzo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a los centros tecnológicos de la Región de Murcia, destinadas a la realización de actividades de I+D de carácter no económico, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 2. Modificación de la Orden de 2 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a las empresas de la Región de Murcia para financiar inversiones mediante la subsidiación de intereses y/o coste del aval, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 11, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones”

Artículo 3. Modificación de la Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 4. Modificación de la Orden de 16 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia destinadas a fomentar la I+D empresarial en el marco de la estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 5. Modificación de la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición. También podrán financiarse estas ayudas con otros recursos disponibles distintos de la cofinanciación del FEDER contenida en el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse

aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 6. Modificación de la Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la realización de proyectos empresariales en las fases de creación y consolidación de empresas con potencial tecnológico y escalables en el marco de la Estrategia RIS4 Región de Murcia 2021-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia.”

Artículo 7. Modificación de la Orden de 25 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

“4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la

resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. Si un beneficiario renunciase a su subvención y el plazo de la convocatoria no hubiera finalizado, se procederá a liberar el crédito de la subvención a la que se renuncia y a incorporarlo al remanente del presupuesto de la convocatoria en vigor con el fin de otorgar nuevas subvenciones. "

Artículo 8. Modificación de la Orden de 7 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

"4. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición."

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

"3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. "

Artículo 9. Modificación de la Orden de 17 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para fomentar la innovación mediante la transformación digital de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

"3. El crédito de cada convocatoria estará financiado hasta el 60%, o con el porcentaje que resulte procedente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C (2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba

el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución de concesión en la que esté incluida el Documento o Acuerdo de subvención o equivalente (DECA), la aceptación expresa de la subvención en los términos de la resolución de concesión y declarando, que en la fecha de concesión de la subvención sigue cumpliendo todos los requisitos que motivaron la concesión de la misma. Una vez transcurrido el citado plazo sin haberse aceptado de forma expresa la resolución por parte del beneficiario, se entenderá desistida la solicitud de subvención, previa resolución expresa de la Presidencia. ”

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que se encuentren pendientes de resolución, se les aplicará lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 3 de noviembre de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.